

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO  
SUR

## LEGISLADORES

Nº 056

PERÍODO LEGISLATIVO

1997

EXTRACTO COMISIÓN DE LABOR PARLAMENTARIA - PROY. DE LEY MO-  
DIFICANDO LA LEY PROVINCIAL 349.

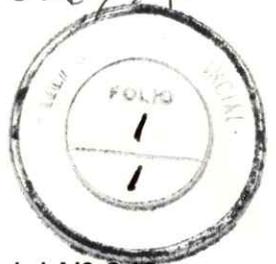
TRATAMIENTO CONJ AS. 055/97

Entró en la Sesión 13/03/1997

Girado a la Comisión P/R - LEY SANCIONADA  
Nº:

Orden del día Nº:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:



ARTICULO 1º.- ~~Sustitúyese el primer párrafo del artículo 1º de la Ley Provincial Nº 349, el que quedará redactado de la siguiente manera:~~

**"Artículo 10.-** Redúcese, a partir del 1º de febrero de 1996 y hasta el 30 de Noviembre de 1996, la remuneración bruta mensual, deducidas las asignaciones familiares, de los agentes de los tres Poderes del Estado Provincial, sus reparticiones y organismos centralizados, descentralizados y autárquicos, empresas del Estado, empresas con participación estatal mayoritaria o de gestión con financiamiento público provincial, servicios de cuentas especiales, obras sociales y Banco Provincia de Tierra del Fuego superiores a PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800,00) en un OCHO POR CIENTO (8%). Las remuneraciones referidas precedentemente superiores a PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), serán reducidas con un porcentual adicional calculado sobre la misma base que la anterior, conforme la siguiente escala: ..."

*completar Ley 349.*

~~ARTICULO 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.~~

*manda*  
① Ver Ley 349 del 1º

① NO

⊗ Continúa Hoja aparte.